



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000509 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

VISTO:

El Exp. N° 435009-Oficina de mesa de partes de la GORET, de fecha 07 de febrero del 2019; Nota de coordinación N° 565-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de octubre del 2019; Informe N° 539-2019/GOB.REG.TUMBES-ORAJ-ORH-UECP, de fecha 30 de octubre del 2019; Provedo S/N de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 30 de octubre del 2019; y el Informe legal N° 716-2019/GOB. REG.TUMBES/GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, Exp. N° 435009-Oficina de mesa de partes de la GORET, de 07 de febrero del 2019; el administrado Edgardo Gonzales Zevallos; solicita una indemnización laboral, debido a un accidente de trabajo y requiere que se le cancele por daño emergente + daño moral, la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles). Indica que ha laborado como vigilante en la planta de asfalto en la oficina de Equipo mecánico y transporte del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000509 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

Gobierno regional de Tumbes, durante el periodo 01 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018, bajo la modalidad de locación de servicios o contratos por servicios no personales. Siendo que con fecha 31 de octubre del 2018, mientras se encontraba cumpliendo sus servicios de vigilancia, sufrió un accidente laboral, donde perdió una falange del dedo índice de la mano derecha.

Que, **Nota de coordinación N° 565-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de octubre del 2019**, se le solicito a la jefa de recursos humanos del Gobierno regional de Tumbes, emita un informe sobre lo solicitado por el administrado Edgardo Gonzales Zevallos.

Que, **Informe N° 539-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 30 de octubre del 2019**, el Jefe de la Unidad de Escalafón, informa que se ha realizado la revisión y búsqueda en el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otras Prestadores de Servicios –T-Registro; SUNAT, del administrado Edgardo Gonzales Zevallos, quien no reporta vínculo laboral, ni **relación contractual con la entidad**.

Que, **Proveído S/N de despacho de Oficina Regional de Administración, de fecha 21 de agosto del 2019**; la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, remite el informe técnico.

Que, con **Informe legal N° 716-2019/GOB. REG.TUMBES/GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de noviembre de 2019**; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA: DECLARAR, IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Edgardo Gonzales Zevallos; quien solicita una indemnización laboral, debido a un accidente de trabajo y requiere que se le cancele por daño emergente + daño moral, la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles).

RESPECTO AL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

De la solicitud del administrado

Que, con fecha 07 de febrero del 2019; el administrado Edgardo Gonzales Zevallos; solicita una indemnización laboral, debido a un accidente de trabajo y requiere que se le cancele por daño emergente + daño moral, la suma de S/ 8,000.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000509

-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

(Ocho mil y 00/100 soles). Indica que ha laborado como vigilante en la planta de asfalto en la oficina de Equipo mecánico y transporte del Gobierno regional de Tumbes, durante el periodo 01 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018, bajo la modalidad de locación de servicios o contratos por servicios no personales. Siendo que con fecha 31 de octubre del 2018, mientras se encontraba cumpliendo sus servicios de vigilancia, sufrió un accidente laboral, donde perdió una falange del dedo índice de la mano derecha.

El administrado para acreditar el accidente laboral, adjunta copia de la ocurrencia y constatación policial, donde consta el accidente sufrido por el administrado. También presenta copia del certificado de discapacidad, por amputación de falange de dedo. Se incluye impresiones fotográficas donde se visualiza la amputación de la falange del dedo de la mano derecha.

Accidente de trabajo

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000509 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Respecto al análisis de la relación laboral:

Que, con fecha 30 de octubre del 2019; mediante Informe N° 539-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, el Jefe de la Unidad de Escalafón, informa que se ha realizado la revisión y búsqueda en el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otras Prestadores de Servicios –T-Registro; SUNAT, del administrado Edgardo Gonzales Zevallos, quien no reporta vínculo laboral, ni relación contractual con la entidad. Adjunta la impresión de la búsqueda en el T-Registro de SUNAT.

Que, tal como lo ha informado, el Jefe de la Unidad de Escalafón y lo reconoce el propio administrado, este ha mantenido una relación con la entidad; pero bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, para poder atender un accidente de trabajo es necesario que exista una relación laboral, la misma que debe entenderse formalizada a través de un contrato de trabajo.

Es de precisar que los contratos de trabajo deben cumplir con los elementos de contrato de trabajo, esto es, con la prestación personal, remuneración y subordinación, si en el caso en tático se advierte, la presente de estos tres elementos, estaremos en un supuesto de contrato de trabajo de naturaleza laboral, entonces en este caso se puede vislumbrar la presencia de estos tres elementos esenciales, sin embargo la doctrina ha establecido que en los contratos de trabajo rige la voluntad relativa del trabajador, es decir que existe desigualdad entre ambas partes, esto porque el trabajador al estar subordinado se encuentra sujeto a órdenes de quien lo contrata.

Los contratos de naturaleza civil, denominados contratos de locación de servicios como lo precisa el artículo 764 de Código Civil, según la doctrina ha denominado



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000509

-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

que estos se rigen por la libre voluntad de ambas partes, en este tipo de contrato se encuentra presente solo la remuneración, y no se encuentra la subordinación, y la prestación personal.

Se hace hincapié además que el administrado EDGARDO GONZALES ZEVALLOS, prestó servicios bajo la modalidad de contratación de LOCACION DE SERVICIOS.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Edgardo Gonzales Zevallos; sobre indemnización laboral, por accidente de trabajo por daño emergente más daño moral, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al administrado, en su domicilio real sito en Calle Gamarra N° 126 – Tumbes – Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)